



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### INSTITUTO DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**9875** BASES DEL XXIV CONCURSO INTERNACIONAL DE DISEÑO DE CALZADO: LÁPIZ DE ORO EDICIÓN 2024/2025

#### **BASES DEL XXIV CONCURSO INTERNACIONAL DE DISEÑO DE CALZADO: LÁPIZ DE ORO EDICIÓN 2024/2025**

##### **1ª.- OBJETO Y FINALIDAD:**

El objeto de estas bases es la convocatoria de los premios "Lápiz de Oro" que tienen por finalidad incentivar la creatividad de los diseñadores y diseñadoras de calzado que se encuentren en periodo de formación, la promoción de los mismos para su inserción laboral y la promoción del calzado de Elda.

Desde 1984, el Instituto de Educación Secundaria LA TORRETA de Elda convoca este Certamen que tiene como finalidad promover iniciativas creadoras en el mundo de la moda en general, así como servir de cauce a las inquietudes creativas de talentos del mundo del diseño y de la moda del calzado, que pueden encontrar en esta convocatoria el instrumento para darse a conocer ante la opinión pública especializada, tanto con la consecución de un galardón de reconocido prestigio internacional como con la nada desdeñable consideración de entrar a formar parte de la colección permanente de diseñadores del Museo del Calzado de Elda.

Como novedad respecto de ediciones anteriores, se incorpora una fase de voto popular para complementar la votación del jurado profesional y dar participación a la ciudadanía, con el fin de dar mayor expectación a la Gala de designación de premiados.

Para ello, este Instituto e IDELSA, organismo autónomo del Ayuntamiento de Elda, como organizadores invitan a participar en la vigésimo cuarta edición del Concurso, de acuerdo con las bases que siguen.

##### **2ª.- PARTICIPANTES.**

Partiendo de que las Bases de este concurso siguen el procedimiento de concurrencia competitiva. Podrán concurrir a este certamen diseñadores y diseñadoras, en periodo de formación, de cualquier parte del mundo, los cuales deben acreditar estar cursando estudios o habiéndolos finalizado, no hayan transcurrido más de dos años desde la finalización de los mismos, en el campo del Arte o el Diseño, tanto de carácter artístico como industrial



encuadrados en las ofertas formativas públicas o privadas del país donde residan. Esta circunstancia habrá de acreditarse debidamente mediante certificación emitida por el respectivo centro de estudios.

### 3ª.- TIPOS DE TRABAJOS Y CATEGORÍAS:

Los trabajos presentados serán originales y no podrán haber sido reproducidos en ningún medio de comunicación ni haber formado parte de colecciones profesionales, aunque las fuentes de inspiración puedan descansar en ellas. Tampoco podrán haber sido presentados a cualquier otro certamen. Infringir cualquiera de estas circunstancias conllevará la eliminación automática del concurso.

Se establecen tres categorías, que se circunscribirán siempre a **ZAPATO DE MUJER**:

- La primera, bajo la denominación **“Especialidad de DISEÑO”**, consistirá en la presentación del dibujo de creación libre, en formato DIN-A3, de un modelo de calzado dibujado en blanco y negro o color, que estará acompañado de ficha técnica y memoria, en las que se expondrán aspectos tales como fuentes de inspiración, breve explicación de la concepción artística, ambientación referencial histórica o contemporánea, formas, fabricación, materiales a utilizar en su ejecución fabril y cuantos datos complementarios relevantes puedan ayudar a la comprensión y evaluación de la idea y el diseño por parte de los miembros del jurado.
- La segunda, bajo la denominación **“Especialidad de PROTOTIPO DE ZAPATO ACABADO”**, consistirá en la presentación de un zapato que, junto al Dibujo y las características reseñadas para la especialidad de Diseño, estará acompañado del ajuste, despiece de patrones del modelo y ficha técnica, además de la ficha técnica de fabricación y memoria.
- La tercera, bajo denominación **“Especialidad de DISEÑO Maqueta 3D”** consistirá en la presentación de una maqueta impresa en 3D, junto al dibujo y las características reseñadas para la especialidad de Diseño, estará acompañado por el archivo render realizado en el software elegido por el participante.

### 4ª.- DOCUMENTACIÓN Y CANTIDAD DE TRABAJOS A PRESENTAR. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN:

#### 4.1 DOCUMENTACIÓN GENÉRICA:

Junto con la solicitud de participación en el concurso (modelo del Anexo I) debidamente cumplimentada, los solicitantes habrán de adjuntar la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I./N.I.E. o pasaporte.
- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo III



#### **4.2 TRABAJOS PRESENTADOS AL CONCURSO:**

Para cada una de las tres especialidades, los concursantes habrán de presentar un único sobre o caja, debidamente precintado, en el que se podrán incluir hasta un máximo de cinco trabajos, y el proyecto, patrones, fichas técnicas, etc. que correspondan a cada uno de ellos. Dicho sobre o caja deberá ir identificado con el nombre de la especialidad correspondiente. Por lo tanto, cada concursante podrá presentar uno, dos o tres sobres o cajas, en función de si se presenta a una, dos o tres especialidades.

La correspondiente solicitud de participación (Anexo I) junto con la documentación exigida y los sobres o cajas comprensivos de las obras, trabajos y documentos complementarios de las distintas modalidades a las que se presenten, habrán de presentarse, preferentemente, en el Registro General del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), cuya dirección es Calle Antonino Vera, n.º 28 "Casa Grande del Jardín de la Música"-03600- ELDA (ALICANTE-ESPAÑA), dentro del plazo establecido en las Bases.

Así mismo, podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el apartado 4º del artículo 16 de la Ley 3/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso, los interesados habrán de remitir copia del correspondiente justificante de envío o registro, mediante correo electrónico a la dirección: [idelisa@elda.es](mailto:idelisa@elda.es), dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A su recepción en el Registro General de IDELSA, las solicitudes serán debidamente registradas y el número asignado a las mismas se incorporará a cada uno de los sobres o cajas comprensivos de los respectivos trabajos que se adjunten a cada solicitud.

El no precintado de los sobres comprensivos de los trabajos será causa de exclusión del concurso.

Los trabajos deberán garantizar el anonimato de su creador, por lo que queda expresamente prohibida la inclusión en los mismos de cualquier marca o elemento identificativo, siendo causa de exclusión del concurso en caso contrario.

#### **5ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA:**

Los premios que se concedan al amparo de estas bases se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 801/42210/48100 del Presupuesto de IDELSA para **2025**, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y por un importe máximo de 12.000,00 euros.

#### **6ª.- INSTRUCCIÓN.**

##### **6.1 ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Director/a de IDELSA, que verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos, así como la disponibilidad de crédito.



## **6.2. COMPROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.**

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con este concurso resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de DOS (2) DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del listado provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de IDELSA ([www.idelsa.es](http://www.idelsa.es)), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

## **7ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS:**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del extracto de la convocatoria, finalizando el día 28 de abril de 2025.

## **8ª.- RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL LISTADO DE SOLICITANTES ADMITIDOS.**

### **8.1. PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL LISTADO DE SOLICITANTES ADMITIDOS, A SUBSANAR Y EXCLUIDOS.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano INSTRUCTOR, una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas solicitantes que cumplen todos los requisitos necesarios para ser declarados CONCURSANTES ADMITIDOS, las personas solicitantes que deberán subsanar su solicitud con indicación de los motivos, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria con indicación de los mismos, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución provisional y la elevará a la Presidencia de IDELSA, quien por delegación del Consejo Rector, adoptará la resolución que pudiera corresponder.

### **8.2 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL LISTADO DE SOLICITANTES ADMITIDOS Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL LISTADO DE SOLICITANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.**

La resolución provisional se hará pública en el tablón de edictos electrónico de IDELSA en el siguiente enlace:

<https://eamic.elda.es:20443/web/tablonEdictos.do?opcion=0&entidad=030668&idioma=1>, con las medidas pertinentes de protección de datos personales.



### **8.3 RECLAMACIONES A LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL LISTADO DE SOLICITANTES ADMITIDOS, SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL LISTADO DE SOLICITANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. CONVOCATORIA DEL JURADO.**

El plazo de presentación de reclamaciones a las solicitudes excluidas y para la subsanación de solicitudes conforme a las causas descritas en la resolución de aprobación provisional será de DOS (2) DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de publicación de la resolución provisional.

La resolución provisional se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones ni subsanaciones; en caso contrario, el órgano instructor dispondrá de un plazo de DOS (2) DÍAS HÁBILES, contados desde la finalización del plazo de subsanación, para efectuar la correspondiente propuesta de resolución de aprobación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, elevándola a la Presidencia de IDELSA, quien por delegación del Consejo Rector, adoptará la resolución que tendrá en cuenta las reclamaciones que se hubiesen presentado. Asimismo, mediante la citada resolución se convocará al Jurado calificador del concurso para la constitución del mismo.

## **9ª.- COMPOSICIÓN DEL JURADO, CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FALLO DEL CONCURSO.**

### **9.1 COMPOSICIÓN DEL JURADO:**

El jurado calificador actuará bajo la presidencia del Alcalde de la ciudad de Elda o de la Concejala Delegada de Industria y de la Presidencia de IDELSA, y estará integrado por conocidos representantes del ámbito institucional, académico y profesional, que actúen o lo hayan hecho en el mundo del Arte, la Moda, el Diseño y la Fabricación de Calzado, los Complementos de Moda y las Industrias Afines; los cuales serán designados por IDELSA a propuesta del IES LA TORRETA de Elda. Actuará como Secretario/a del Jurado un funcionario de IDELSA, ejerciendo sin derecho a voto.

Para la designación de sus miembros, por la Presidencia de IDELSA se instará a la Dirección del I.E.S. LA TORRETA para que emita su relación de personas integrantes del Jurado. Una vez recibida ésta, a la vista de la misma, la Presidencia de IDELSA elaborará su propuesta de composición del Jurado, que elevará al Consejo Rector del Organismo autónomo, junto con la convocatoria del propio concurso, para su aprobación.

La composición de los miembros del Jurado se hará pública, tanto en la página web de IDELSA como en Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Elda.

### **9.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

El Jurado es autónomo para establecer los criterios de selección y evaluación de los trabajos presentados, que se ajustarán al inicio de la sesión de valoración, estableciendo los baremos asociados a la creación artística, tendencia y moda, dificultad, calidad, innovación, etc.



Cada miembro del Jurado con derecho a voto valorará cada trabajo de cero a diez puntos. Se obtendrá la media de los puntos otorgados por todos los miembros del Jurado a cada una de las obras o trabajos presentados, obteniéndose así una relación de mayor a menor puntuación para cada una de las tres modalidades. La puntuación máxima que puede obtener un trabajo (media aritmética de las puntuaciones otorgadas) es de diez puntos.

### **9.3 FALLO DEL JURADO.**

Convocado el Jurado por Resolución de la Presidencia de IDELSA junto con la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso, se constituirá el mismo en la fecha, hora y lugar indicados en la resolución, al objeto de llevar a cabo la apertura de todos los sobres/cajas comprensivos de los trabajos presentados en cada una de las tres modalidades del concurso.

Una vez revisados todos los trabajos presentados así como la documentación complementaria a los mismos y comprobado el debido anonimato, se procederá a relacionar todas las obras presentadas y admitidas, así como las excluidas en su caso, indicando la causa, todas ellas con el número de registro asignado.

A la vista de todas las obras y trabajos admitidos, el Jurado emitirá su fallo, que tendrá carácter inapelable, y contendrá la relación ordenada de las valoraciones obtenidas de todos los trabajos para cada una de las modalidades del concurso, de todo lo cual se levantará la correspondiente acta por el/la secretario/a del propio Jurado.

Los miembros del Jurado se comprometerán a guardar el debido secreto del fallo emitido hasta la celebración de la correspondiente gala de concesión de premios.

Así mismo, el jurado emitirá un listado de todas las obras y trabajos admitidos que finalmente serán objeto de fallo y exposición en el Museo del Calzado. Dicho listado se publicará en la página web de IDELSA.

### **9.4 EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Los trabajos presentados serán expuestos públicamente en la planta baja del Museo del Calzado durante el plazo una semana. Durante este tiempo de exposición, y sin conocerse los ganadores, cualquier interesado/a podrá realizar las alegaciones que considere.

## **10. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES, CELEBRACIÓN DE LA GALA DE DETERMINACIÓN DE PREMIADOS Y VOTO POPULAR:**

### **10.1 RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.**

Concluida la semana de exposición de trabajos en el Museo del Calzado, en el caso de que durante la misma se hubieran presentado alegaciones a los trabajos admitidos y expuestos o, en su caso, a las exclusiones efectuadas por el Jurado, por la Presidencia de IDELSA se dictará Resolución convocando al Jurado a una sesión para estudiar las alegaciones



planteadas y emitir el correspondiente informe técnico, que será trasladado al Órgano instructor para que eleve propuesta de Resolución a la Presidencia de IDELSA, quien por delegación de su Consejo Rector queda facultada para resolver dichas alegaciones.

### **10.2 CONVOCATORIA DE LA GALA DE DETERMINACIÓN DE PREMIADOS.**

En la Resolución de la Presidencia de IDELSA por la que se resuelvan las alegaciones planteadas en su caso, se convocará la celebración de la Gala de determinación de premiados del concurso, con expresión del día, hora y lugar de celebración de la misma.

De igual modo, en el caso de que no se hubieran producido alegaciones, la Presidencia de IDELSA dictará resolución expresa para la referida convocatoria.

### **10.3 VOTO POPULAR.**

Durante la celebración de la Gala, los asistentes a la misma podrán votar por la obra o trabajo presentado que a su juicio deba resultar ganador en cada una de las tres modalidades. Únicamente se podrá efectuar un voto por persona para cada una de las tres modalidades, previa acreditación personal mostrando el respectivo D.N.I./N.I.E. de la persona que emita el voto. Para ello se instalará una urna para cada modalidad en el lugar de celebración de la Gala.

La finalización de la votación será debidamente anunciada por la persona que lleve a cabo las labores de presentación de la Gala.

A la conclusión de la votación, y durante el transcurso de la Gala, por parte de los miembros del Jurado se efectuará el recuento de los votos emitidos y el resultado obtenido, de lo cual se levantará el acta correspondiente por el/la secretario/a del Jurado.

Obtenida la relación ordenada, de mayor a menor votos obtenidos, de los trabajos presentados en cada una de las tres modalidades del concurso, los puntos se otorgarán de la siguiente forma:

- Al primero se le otorgarán 10 puntos
- Al segundo se le otorgarán 8 puntos
- Al tercero se le otorgarán 6 puntos

### **10.4 PUBLICIDAD DEL FALLO DEL JURADO Y DEL RESULTADO DEL VOTO POPULAR. RESULTADO FINAL DEL CONCURSO Y DETERMINACIÓN DE PREMIADOS.**

La Gala concluirá dando a conocer el fallo del Jurado profesional y el resultado del voto popular.

La puntuación final a obtener por los concursantes se obtendrá de la siguiente forma:



- Las puntuaciones otorgadas por el Jurado profesional se ponderarán en un 75 %.
- Las puntuaciones obtenidas por el voto popular se ponderarán en un 25 %.
- La puntuación final se obtendrá sumando ambas puntuaciones ponderadas:
  - Puntuación final = (Puntos jurado x 0,75) + (Puntos voto popular x 0,25)

Una vez determinadas las puntuaciones finales de todas las obras admitidas al concurso, se proclamarán los premiados en cada una de las tres modalidades (primer, segundo y tercer clasificado en cada modalidad), desvelando en ese momento la identidad de los creadores de cada trabajo premiado.

## 11. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN.

El órgano competente para la **concesión de los premios** es el Consejo Rector de IDELSA según figura en el art. 11 de los Estatutos publicados en el BOP n.º 18 de 28/01/2021.

## 12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE PREMIOS.

El Jurado elevará su propuesta de fallo al órgano instructor para que proceda a informar y elevar la correspondiente propuesta de acuerdo al Consejo Rector para su aprobación, previa fiscalización.

Una vez fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se elevará la correspondiente propuesta de acuerdo de concesión de premios ante el Consejo Rector de IDELSA, para su aprobación, adopción del compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación de pago a favor de los premiados.

Acto seguido se procederá a notificar a los premiados el acuerdo adoptado y se dará publicidad del mismo en la web de IDELSA y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Elda.

### 13ª.- PREMIOS QUE SE OTORGAN:

Los premios se otorgan por el Excmo. Ayuntamiento de Elda, a través de su organismo autónomo Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) en la forma y cuantía que siguen:

#### “Lápiz de Oro - Especialidad de Diseño.

- Primer premio dotado con: Trofeo + Diploma + **2.000€**
- Segundo premio dotado con diploma + **1.500€**
- Tercer premio dotado con diploma + **500€**





**Lápiz de Oro - Especialidad de Maqueta y Zapato acabado.**

- Primer premio dotado con: Trofeo + Diploma + **3.000 €.**
- Segundo premio dotado con: Diploma + **2.000 €.**
- Tercer premio dotado con: Diploma + **1.000 €.**

**Lápiz de Oro – Especialidad Diseño Maqueta 3D**

- Primer premio dotado con: trofeo + Diploma + **1.000 €**
- Segundo premio dotado con: Diploma + **700 €**
- Tercer premio dotado con: Diploma + **300 €**

En cualquiera de los casos, más de un premio a una sola persona en una misma especialidad no son compatibles entre sí, por lo que el jurado reconocerá siempre el de mayor entidad.

No obstante, conforme regula el art.56 del Real Decreto 887/2006, del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Ley 38/2003), la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que se hace constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

**14ª.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS PREMIADOS:**

Por el mero hecho de presentarse a este certamen, los autores renuncian expresamente a la propiedad de los trabajos premiados, salvo la propiedad intelectual de los mismos, que estará permitida para usos comerciales. Dichos trabajos pasarán a ser propiedad de IDELSA, si bien, este organismo cederá su uso (a través de un procedimiento específico para ello) al IES LA TORRETA como centro impulsor del presente concurso para la utilización que dicho Instituto considere oportuna, comprometiéndose el Instituto a autorizar su exposición junto con las colecciones temáticas del Museo del Calzado.

El resto de los trabajos que no hayan sido premiados podrán ser recogidos por los participantes o persona autorizada, en el IES LA TORRETA, durante un plazo máximo de seis meses tras el fallo del jurado. Transcurrido este tiempo, expirará el derecho de propiedad y los trabajos pasarán a ser propiedad de IDELSA, si bien este organismo cederá su uso (a través de un procedimiento específico para ello) al IES LA TORRETA como centro impulsor del presente concurso para la utilización que dicho Instituto considere oportuna.

**15ª.- ABONO DE LOS PREMIOS:**

Para proceder al abono de los premios, cada concursante deberá de haber entregado previamente en el Registro General de IDELSA, sito en la Calle Antonino Vera, n.º 28 "Casa



Grande del Jardín de la Música"- 03600- ELDA (ALICANTE-ESPAÑA) ó por registro electrónico a través de la Sede Electrónica de IDELSA, <https://eamic.elda.es:20443/web/inicioWebc.do?opcion=noreg&entidad=030668>, adjuntándola como anexas a la "Instancia Genérica de IDELSA", la siguiente documentación por parte de los premiados:

- Datos bancarios del premiado, según Modelo de Mantenimiento de Terceros, tal y como figura en el Anexo II de estas Bases, a la que habrá que añadir la correspondiente certificación bancaria.
- Acreditación, del cumplimiento de encontrarse al corriente con las obligaciones Tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, y de no tener deuda pendiente de cualquier naturaleza. No obstante, el organismo autónomo IDELSA comprobará que no existen deudas con la Hacienda municipal.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo que figura como Anexo III de estas Bases.

#### **16ª.- PUBLICIDAD BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA:**

Las bases reguladoras y la convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de las mismas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a través de BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: GARANTÍAS DE PROCEDIMIENTO:**

Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables en todo aquello que no se encuentre recogido en las presentes Bases. Por su parte, el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), como máximo patrocinador del certamen, adoptará las medidas que, sin merma de la eficacia de lo dispuesto en estas Bases, contribuyan a mejorar la difusión y las condiciones del Concurso, así como a dirimir cualquier incidencia no contemplada en las Bases de la presente convocatoria. Todo el proceso de la XXIV edición del Concurso Lápiz de Oro se regirá por el manual de procedimiento elaborado a tal efecto.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES:**

La participación en el CONCURSO supone la aceptación de las Bases.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:**

PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le comunicamos que los datos personales facilitados, tienen por objeto gestionar los premios de la presente convocatoria, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual IDELSA, es responsable.



Los datos personales podrán ser publicados por IDELSA en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la solicitud, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Asimismo, IDELSA informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música", C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico [idelsa@elda.es](mailto:idelsa@elda.es). Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA: CONDICIONAMIENTO DE LOS ACTOS DE TRÁMITE DICTADOS:**

En virtud del art.56 del Real Decreto 887/2006, del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Ley 38/2003), los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos. En consecuencia, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión en el ejercicio 2025, según el art. 56 del RD 887/2006.

#### **DISPOSICIÓN FINAL: PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL CALZADO:**

La difusión de los trabajos premiados y la promoción personal de los creadores constituyen el objetivo final de este Concurso, que también pretende enriquecer la Cultura del Calzado como parte inseparable de las actividades que se promueven cotidianamente en todos los escenarios del mundo actual.



NOTA: Las bases completas, con sus correspondientes documentos anexos de inscripción, pueden descargarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en las páginas web:

[mestreacasa.gva.es/web/ieslatorreta.es](http://mestreacasa.gva.es/web/ieslatorreta.es)

[www.idelsa.es](http://www.idelsa.es)

[www.elda.es](http://www.elda.es)



( Anexos I, y II y III)

**ANEXO I: SOLICITUD**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, con documento de identificación (DNI, NIE, Pasaporte) n.º: \_\_\_\_\_,  
 con \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_ en  
 \_\_\_\_\_, de la  
 localidad \_\_\_\_\_ de  
 \_\_\_\_\_, n.º  
 de tfno: \_\_\_\_\_, y dirección de correo electrónico:  
 \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del XXIV Concurso Internacional de Diseñadores de Calzado-Lápiz de Oro- Edición 2024/2025, así como sus bases reguladoras aprobadas por el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA),

**SOLICITA:**

La participación en el citado concurso con los trabajos en las categorías de **Diseño de calzado** que a continuación se detallan:

Nº	TÍTULO	SECCIÓN

La participación en el citado concurso con los trabajos en la categoría **Prototipo de calzado** que a continuación se detallan:

Nº	TÍTULO	SECCIÓN

La participación en el citado concurso con los trabajos en la categoría **Maqueta de Diseño**



3D que a continuación se detallan:

Nº	TÍTULO	SECCIÓN

**DOCUMENTACIÓN:**

- Sobre cerrado conteniendo:
  - Hoja de solicitud (Anexo I)
  - Copia compulsada de D.N.I./N.I.E o pasaporte
  
- Modalidad 1: Sobre o caja conteniendo el diseño del zapato.
- Modalidad 2: Sobre o Caja con zapato, proyecto, patrones y/o fichas técnicas.
- Modalidad 3: Sobre o Caja con maqueta de diseño en 3D

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Declaro, bajo mi responsabilidad que acepto el contenido íntegro de las Bases con conocimiento pleno de las sanciones por falsedad (consignadas a pie de página), que no incurro en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, disponer de la documentación que así lo acredita y me comprometo a mantenerme al corriente durante el proceso en que solicito mi incursión.

Elda, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



XXIV CONCURSO INTERNACIONAL LÁPIZ DE ORO –



INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
(IDELSA)

**Calle Antonino Vera, n.º 28 “Casa Grande del Jardín de la Música”- 03600- ELDA  
(ALICANTE-ESPAÑA)**

**SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE  
DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)**



ANEXO II: FICHA MANTENIMIENTO DE TERCERO

**MANTENIMIENTO DE TERCEROS**

**DATOS DEL INTERESADO**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ D.N.I./N.I.F./N.I.E.: \_\_\_\_\_

e-mail: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ D.N.I./N.I.F./N.I.E.: \_\_\_\_\_

e-mail: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

**MANTENIMIENTO DE TERCEROS**

ALTA /  RECTIFICACIÓN /  CANCELACIÓN /  BAJA (Obligatorio cumplimentar una de las casillas)

PROVEEDOR /  EMPLEADO /  AYUDAS U OTROS (Obligatorio cumplimentar una de las casillas)

En caso AYUDAS U OTROS indicar año de nacimiento del titular (solicitante) \_\_\_\_\_

**DATOS BANCARIOS / IBAN**

Entidad financiera: \_\_\_\_\_ BIC: \_\_\_\_\_

Sucursal: \_\_\_\_\_

Código de la cuenta corriente: \_\_\_\_\_

Leyenda:

ESDD (ESPAÑA DIGITO IBAN) / EEEE (ENTIDAD) OOOO (OFICINA) DC (DIGITO DE CONTROL) NN (NºCTA)

					E	S	D	D		E	E	E	E		O	O	O	O		D	C	N	N		N	N	N	N		N	N	N	N
I	B	A	N																														

APORTAR CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera de la cual soy titular, a través de los cuales deseo recibir los pagos que, en la calidad de acreedor de IDELSA, puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello.

(1) Que no está incurso/a en prohibición alguna de contratar, conforme al art. 71 y concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los art. 140 y 141 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.  
(1) Marcar en caso de ser "proveedor".

Solicito recibir las notificaciones relacionadas con este trámite únicamente por medios electrónicos, en ejercicio del derecho que me reconoce el artículo 41.1 de la Ley 39/2015.

Solicito recibir los avisos relativos a este trámite por correo electrónico en la cuenta de correo: \_\_\_\_\_

En Elda, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

C.I.F: P5306602C | DIR3-LA0030279  
C/ Antonino Vera, 28, 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231  
[idelsa.es](http://idelsa.es)





 <p><b>IDELSA ELDA</b> INSTITUTO DE DESARROLLO LOCAL</p>	 <p>Fomento Económico, Industria y Empleo Ayuntamiento de Elda</p>
<p>Firma del solicitante/representante</p>	
<p>De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, le comunicamos que los datos personales que ha facilitado en el presente documento, tienen por objeto gestionar correctamente la relación con Vd., quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual, <b>IDELSA</b> es responsable.</p> <p>Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la presente documentación (pago a terceros), así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada en el presente documento, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.</p> <p>Ponemos en su conocimiento que <b>IDELSA</b> ha implantado todas las medidas en base al Protocolo de "Tratamiento Confidencial" de la información, seguridad y tratamiento de datos exigido por la normativa actual vigente de Protección de Datos personales, con el fin de evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los mismos.</p> <p>Asimismo, <b>IDELSA</b> informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público.</p> <p>Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. En ningún caso, los datos serán comunicados a terceros, salvo las comunicaciones obligatorias por imperativo legal o por petición expresa de Vd. También le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: <b>IDELSA</b>, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música", C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico <a href="mailto:idelisa@elda.es">idelisa@elda.es</a>. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en <a href="http://www.agpd.es">www.agpd.es</a>.</p> <p style="text-align: center;"><b>SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DE IDELSA.</b></p>	
<p><b>FORMAS DE PRESENTACIÓN:</b></p> <p><b>PERSONAS FÍSICAS:</b></p> <p>1.- Presencialmente en las Oficinas de IDELSA, debiendo aportar el DNI del solicitante o a través de la Sede Electrónica.</p> <p><b>PERSONAS JURÍDICAS:</b></p> <p>A través de la Sede Electrónica.</p> <p><b>APORTACIÓN DE REPRESENTACIÓN APUD ACTA O PODERES NOTARIALES</b></p> <p><b>Cuando el Poderdante sea una PERSONA FÍSICA</b></p> <p>1.- Podrán presentar por sede electrónica Modelo APUD ACTA firmado digitalmente por el poderdante.</p> <p>2.- Podrán presentar presencialmente dicho modelo APUD ACTA firmado por el poderdante en las Oficinas de IDELSA. Concluido el trámite de registro serán cursados sin dilación a la unidad administrativa para su incorporación en el expediente electrónico correspondiente.</p> <p><b>Cuando el Poderdante sea PERSONA JURÍDICA y obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (artículo 14 ley 39/2015):</b></p> <p>1.- Deberán presentar por sede electrónica Modelo APUD ACTA firmado digitalmente por el poderdante.</p> <p>2.- Deberán adjuntar, en su caso, la escritura pública donde conste que el poderdante actúa en nombre de la Persona Jurídica.</p> <p>3.- En el supuesto de Comunidades de Propietarios, Asociaciones, y otras entidades sin personalidad jurídica deberán adjuntar los estatutos ó acta donde conste que el presidente actúa en el ejercicio de su cargo.</p> <p style="text-align: center;">C.I.F: P5306602C   DIR3:LA0030279 C/ Antonino Vera, 28. 03600, Elda, Tlfno. 966 989 231 <a href="http://idelisa.es">idelisa.es</a></p>	

Esta instancia debe acompañarse de:

- ▶ Copia del DNI del solicitante.
- ▶ En caso de actuar por representación, se precisará, además:
  - Personas físicas: copia de la autorización y de los DNI de representante y representado.
  - Personas jurídicas: poderes.



**ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con documento de identificación (DNI, NIE, Pasaporte)  
n.º: \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, de la localidad de  
\_\_\_\_\_, n.º de tfno: \_\_\_\_\_, y dirección de  
correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Declaro, bajo mi responsabilidad y con conocimiento pleno de las sanciones por falsedad:

- **No estar incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.**
- Estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, disponer de la documentación que así lo acredita, y me comprometo a mantenerme al corriente durante el proceso en que solicito mi incursión.
- **No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza, incluida la de hallarse pendiente de reintegro, con el Excmo. Ayuntamiento de Elda o sus Organismos Autónomos.”**

(Estos requisitos se deberán cumplir desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el momento del pago)

Elda, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) .....**

**Ley 39/2015, de procedimiento administrativo.**

**69.4:**

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.



**Ley Orgánica 10/1995 (Código Penal).**

**392**

El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

**390**

1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:

1. Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.
2. Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.
3. Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.
4. Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

**399**

1. El particular que falsificare una certificación de las designadas en los artículos anteriores será castigado con la pena de multa de tres a seis meses.
2. La misma pena se aplicará al que hiciere uso, a sabiendas, de la certificación falsa.